

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002704-2022-JN/ONPE

Lima, 03 de Agosto del 2022

VISTOS: El Informe n.º 000060-2022-GG/ONPE y Proveído n.º 001512-2022-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Memorando n.º 001706-2022-SG/ONPE, de la Secretaría General; el Memorando n.º 001456-2022-GIEE/ONPE, de la Gerencia de Información y Educación Electoral; el Memorando n.º 000646-2022-PP/ONPE, de la Procuraduría Pública; el Memorando n.º 001470-2022-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Memorando n.º 001293-2022-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Memorando n.º 003396-2022-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Memorando n.º 003725-2022-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Memorando n.º 001277-2022-GRH/ONPE, de la Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando n.º 002850-2022-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando n.º 002790-2022-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Informe n.º 002857-2022-SGL-GAD/ONPE de la Subgerencia de Logística e Informe n.º 001224-2022-SGF-GAD/ONPE de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración; así como, el Informe n.º 005480-2022-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

En el marco de los procesos electorales se gestionan plataformas y aplicativos electrónicos tales como: "Conoce tu Local de Votación" (CLV), Exoneración a la multa por inasistencia al cargo de miembro de mesas – solicitudes (EVA solicitudes), Capacitación de actores electorales (CAE) y la Compensación Económica de Miembros de Mesa (CEMM), los mismos que generan bancos de datos personales, entre otros muchos tipos de almacenamiento de datos personales tanto automatizados como no automatizados;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), se define a los Bancos de Datos Personales como el "Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso". Asimismo, en el numeral 17 del citado artículo se define al Titular del Banco de Datos Personales como la persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública "que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad" (cursiva agregada);

En relación con los Bancos de Datos Personales, el artículo 78 del Reglamento de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo n.º 003-2013-JUS, establece la obligación de su inscripción para las personas

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

VODREAK



naturales o jurídicas del sector privado o entidades públicas que creen, modifiquen o cancelen bancos de datos personales; y señala que las mismas están obligadas a tramitar su inscripción ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales. Asimismo, mediante el artículo 79 del mismo cuerpo normativo, se establecen los requisitos para el procedimiento de inscripción en el mencionado Registro y se señala que se debe proporcionar, entre otra información, “2. *La identificación del titular del banco de datos personales, y en su caso, la identificación del encargado del tratamiento*” (cursiva agregada);

Cabe señalar que el literal 7 del artículo 2 de la LPDP define al Encargado del tratamiento de datos personales como:

Toda persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que sola o actuando conjuntamente con otra realiza el tratamiento de los datos personales por encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación. Incluye a quien realice el tratamiento sin la existencia de un banco de datos personales (énfasis agregado);

En este sentido, la Resolución Jefatural n.º 0139-2015-J/ONPE designó al Secretario General como encargado del Banco de Datos Personales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y, mediante su Artículo Segundo, designó al mismo funcionario como representante de la Entidad en el procedimiento de inscripción ante la Dirección de Registro Nacional de Protección de Datos Personales;

De conformidad con el Informe de Vistos, la Gerencia General advierte que, habiéndose emitido la Resolución Jefatural n.º 000846-2021-JN/ONPE, por medio de la cual se designó a la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica como Oficial de Datos Personales de la ONPE, es conveniente delegar la función de representante del Titular del Banco de Datos Personales ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales al Oficial de Datos Personales de la ONPE, para los procedimientos de inscripción que se realicen en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales; asimismo, sobre el Encargado del Tratamiento de Datos Personales, se considera pertinente designar a un servidor propuesto por cada órgano de la Entidad que tenga relación con los datos personales objeto de uso o tratamiento;

El Oficial de Datos Personales se encuentra definido en el literal 68.6 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo n.º 029-2021-PCM, el cual establece:

El Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. El Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad (...) y dispone medidas para su fortalecimiento (...) (énfasis agregado);

En consecuencia, de conformidad con el literal g) del artículo 5 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y los literales



r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE y adecuado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural n.º 0139-2015-J/ONPE, de fecha 06 de mayo de 2015, que designó al Secretario General como encargado del Banco de Datos Personales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y como representante de la Entidad en el procedimiento de inscripción ante la Dirección de Registro Nacional de Protección de Datos Personales;

Artículo Segundo.– **DESIGNAR** a los Encargados del Tratamiento de los Bancos de Datos Personales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA	BANCO DE DATOS	ENCARGADO
Secretaría General	Sistema de Gestión de Solicitudes de Ingreso	Antonino Moreno Córdova
	Registro de Denuncias sobre Corrupción y Faltas Éticas	Miguel David Jiménez Torres
	Registro de Libro de Reclamaciones	Érika Judith Solís Alor
	Sistema de Listas de Adherentes	Herminio Gerardo García Rodríguez
	Registro Diario de Atención al Ciudadano	Herminio Gerardo García Rodríguez
	Registro de Convenios Institucionales	Melissa Yolanda Garro Vásquez
	Sistema de Gestión Documental	Yorlank Ángel Arenas Oviedo
	Mesa de Partes Virtual Externa	Yorlank Ángel Arenas Oviedo
	Sistema de Notificaciones Electrónicas	Yorlank Ángel Arenas Oviedo
	Registro de Notificaciones por Correo	Yorlank Ángel Arenas Oviedo
	Registro de Correspondencia Courier	Yorlank Ángel Arenas Oviedo
	Registro de Correspondencia Motorizado	Yorlank Ángel Arenas Oviedo
	Registro de Correspondencia ORC	Yorlank Ángel Arenas Oviedo
	Registro de Creación de Casilla	Yorlank Ángel Arenas Oviedo
	Solicitudes de Acceso a la Información Pública	Ángel Gustavo Cornejo Pisfil



Gerencia de Administración	Almacenamiento de Datos Personales de la Gerencia de Administración	Emerson Fuentes Ascona
	Almacenamiento de Datos Personales de la Subgerencia de Logística	Rosa Elvira Toledo Zevallos
	Almacenamiento de Datos Personales de la Subgerencia de Finanzas	Emerson Fuentes Ascona
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Almacenamiento de Datos Personales	Henry Orna Robladillo
Gerencia de Recursos Humanos	Almacenamiento de Datos Personales	Rosa Ana María Castro Salinas
Gerencia de Informática y Tecnología Electoral	Almacenamiento de Datos Personales	Jesús Alberto Félix Atúncar
Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional	Almacenamiento de Datos Personales	Miguel Ángel Ramírez Sánchez
Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios	Almacenamiento de Datos Personales	Carlo Nicanor Alvarado Aldave
Gerencia de Gestión Electoral	Almacenamiento de Datos Personales	María Perpetua Del Carmen Guevara Regalado
Procuraduría Pública	Almacenamiento de Datos Personales	Ketty Luz Pacheco Olivos
Gerencia de Información y Educación Electoral	Almacenamiento de Datos Personales	Doris Adela Ruiz Carhuanini

Los Encargados del Tratamiento de los Bancos de Datos Personales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, mencionados en el presente artículo, desempeñan sus funciones de conformidad con la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 003-2013-JUS;

Artículo Tercero.- DELEGAR en cada responsable de cada órgano de la Entidad la facultad de designar al Encargado del Tratamiento de los Bancos de Datos Personales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, titular y/o alterno a los que se designan en la presente resolución o en el futuro, con conocimiento del Titular del Banco de Datos Personales y del(a) Oficial de Datos Personales de la Entidad;

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su calidad de Oficial de Datos Personales, como representante de la Entidad en los procedimientos de inscripción de los Bancos de Datos Personales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



Artículo Quinto.– **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales



FE DE ERRATAS
RESOLUCION JEFATURAL n.° 002704-2022-JN/ONPE

Mediante Memorando n.° 001911-2022-SG/ONPE, la Secretaría General, solicita se publique la fe de erratas del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural n.°002704-2022-JN/ONPE, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Gerencia de Recursos Humanos	Almacenamiento de Datos Personales	Rosa Ana María Castro Salinas
------------------------------	------------------------------------	-------------------------------

DEBE DECIR:

Gerencia de Recursos Humanos	Almacenamiento de Datos Personales	Rosario Ana María Castro Salinas
------------------------------	------------------------------------	----------------------------------


ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales